FICHA DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA EL DESARROLLO DEL CUESTIONARIO

Pregunta 2	**¿El Titular de la entidad ha aprobado y dispuesto la difusión de las disposiciones del Código de Conducta o documento que haga sus veces, que regule la conducta de los funcionarios y servidores de la entidad en el ejercicio de sus funciones?**

El(los) documento(s) que sustentan la pregunta se indican en la columna "*Nombre del archivo y número de página(s) donde se ubica la documentación sustentatoria*" de los siguientes cuadros:

SECCIÓN: CRITERIOS GENERALES (*)

ITEM	CRITERIOS	Nombre del archivo y número de página(s) donde se ubica la documentación sustentatoria (del… al…)	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Documento que acredita la aprobación del Código de Conducta u otro que haga sus veces. (1)	RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL Nº 2914-2023-GR / Pág. 1 al 22	SI
2	Documento que acredita la difusión interna y externa del Código de Conducta u otro que haga sus veces. (2)	OFICIO N° 0132-2025-REG.CAJ.DRE/UGEL "SM"-OADM	SI

(*) Todos son de cumplimiento obligatorio para continuar con la evaluación; caso contrario consignar "NO" en la sección "ALTERNATIVAS DE RESPUESTA".
(1) Recuerde que en caso que su entidad sea unidad ejecutora, entidad adscrita u organismo desconcentrado, y le sea aplicable la normativa del pliego, puede señalarlo.
(2) La difusión corresponde ser realizada por la entidad, independientemente si la normativa sea aprobada por el pliego.

SECCIÓN: ALTERNATIVAS DE RESPUESTA (marcar con un aspa una respuesta)

SI (a)	NO (b)
X	

(a) Cuando cumple con la totalidad de criterios generales.
(b) Cuando no cumple con alguno de los criterios generales.

Responsable del contenido de la ficha:

UGEL SAN MARCOS		
Nombre de la entidad		
HERMAN MENDOZA PAREDES	**ADMINISTRADOR**	**ADMINISTRACIÓN**
Nombres y Apellidos	Cargo	Órgano o Unidad Orgánica
ECON. HERMAN MENDOZA PAREDES JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN UGEL 310 - San Marcos		10/10/2025
Firma		Fecha

PARA CUMPLIR LOS CRITERIOS DE LA PREGUNTA 2

Pueden ejecutarse las siguientes actividades, las cuales permitirán obtener los documentos que evidencian los criterios generales:

- ✓ **Actividad 1: Elaborar el Código de Conducta:** La Oficina de Recursos Humanos con la asistencia técnica de la Oficina de Integridad o las que hagan sus veces, debe elaborar el proyecto de Código de Conducta de la entidad.
  Para la elaboración del Código de Conducta puede consultar diferentes guías, tales como la "Guía para la implementación participativa de un Código de Conducta", a la cual puede acceder a través del siguiente enlace web: https://www.gfpsubnacional.pe/publicacion/guia-para-la-implementacion-participativa-de-un-codigo-de-conducta/
- ✓ **Actividad 2: Elaborar el informe que sustenta la aprobación del Código de Conducta:** Las Oficinas que impulsan la aprobación del Código de Conducta deben elaborar el informe técnico que sustente la necesidad y viabilidad de la aprobación del mismo.
- ✓ **Actividad 3: Aprobar el Código de Conducta:** El funcionario competente debe emitir el acto resolutivo mediante el cual se aprueba el Código de Conducta, quien además debe disponer la difusión del mismo.
- ✓ **Actividad 4: Difundir el Código de Conducta:** La Oficina de Recursos Humanos en coordinación con la Oficina de Comunicaciones o las que hagan sus veces, deben efectuar la difusión del Código de Conducta, entre los funcionarios y servidores de la entidad, así como a los agentes externos con los que se relaciona la entidad, a través de los canales de comunicación con los que cuenta la entidad, tales como: portal de Transparencia Estándar, plataforma Gob.pe, portal Web Institucional (de manera permanente) y redes sociales, intranet institucional, correos electrónicos, entre otros (al menos de manera trimestral).
- ✓ **Actividad 5: Llenar la Ficha de revisión que sustenta los criterios de la pregunta:** La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces debe llenar en la mencionada ficha, la información que exige la Contraloría General de la República, referida a las actividades ejecutadas para el cumplimiento de los criterios y condiciones relacionadas a la pregunta, la misma que permite determinar la alternativa de respuesta a la Pregunta que podrá ser marcada (SI o NO); luego debe suscribir dicha ficha, digitalizarla y remitirla al Órgano Responsable de la implementación del SCI en la entidad, conjuntamente con los documentos que sustentan el cumplimiento de los criterios y condiciones.
- ✓ **Actividad 6: Registrar la Ficha de revisión y documentos de sustento en el aplicativo informático del SCI:** Para las evaluaciones de la implementación del SCI (Semestral y Anual) establecidas en la Directiva, la entidad tomando en cuenta el cumplimiento de los criterios establecidos en la Ficha de revisión, registrará en el Aplicativo Informático del SCI, la alternativa de respuesta que corresponda a la pregunta (SI o NO), así como los documentos que evidencia el cumplimiento de los criterios establecidos en la Ficha de revisión.

Nota:

1) Las unidades ejecutoras, organismos desconcentrados o entidades adscritas a un pliego, puede sustentar el cumplimiento de la condición contenida en esta pregunta, adjuntando el acto administrativo que aprueba el Código de Conducta del pliego (siempre que en el alcance del Código de Conducta, se precise, de manera textual, que este es aplicable a las unidades ejecutoras, organismos desconcentrados y sus entidades adscritas); además, debe adjuntar los documentos que evidencian la difusión del Código de Conducta dentro de la unidad ejecutora, organismo desconcentrado o entidad adscrita.
2) El numeral 5.2.3.1 Subcomponente: Código de Conducta de la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público, establece que "*El código de conducta describe el comportamiento esperado de los servidores públicos para guiarlos hacia el logro de objetivos comunes y promover una cultura de integridad en la organización. A diferencia de un código de ética, que provee amplios principios de comportamiento, este documento precisa conductas específicas en el contexto y situaciones particulares de la entidad y en relación con los valores de la organización.*"

" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Marcos, 02 de setiembre de 2025.

OFICIO Nº 0132- 2025-REG.CAJ.DRE/UGEL "SM"-OADM. MAD: **11419008**

Señor
MG. WILMER ROSEBEL VÁSQUEZ CUBAS
DIRECTOR DE LA UGEL SAN MARCOS.

Presente. -

Asunto : DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UGEL SAN MARCOS, 2025

Referencia : Directiva N.° 006-2019-CG/INTEG
Resolución de Contraloría N.° 073-2023-CG
RC N° 041-2024-CG

Por medio del presente me dirijo a usted, para expresarle mi cordial saludo, al mismo tiempo en atención a la directiva de la referencia, mediante la cual se regula la implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado; por lo que, se tiene en consideración el Plan de Acción, Sección Medidas de Control y de Remediación del presente periodo; en tal sentido, hago llegar las evidencias sobre la ***difusión del código de conducta*** de la UGEL San Marcos, mediante periódico mural, que se encuentra ubicado a la entrada principal de la UGEL.

Aprovecho la oportunidad para renovar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

ECON. HERMAN MENDOZA PAREDES
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UGEL 310 - San Marcos

HMP/JOADM.
TRMC/SEC.
C/c.
Archivo

ANEXO 01

DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, MEDIANTE EL GRUPO DE WHATSAPP DE LA UGEL SAN MARCOS, CONFORMADO POR TODOS LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD.

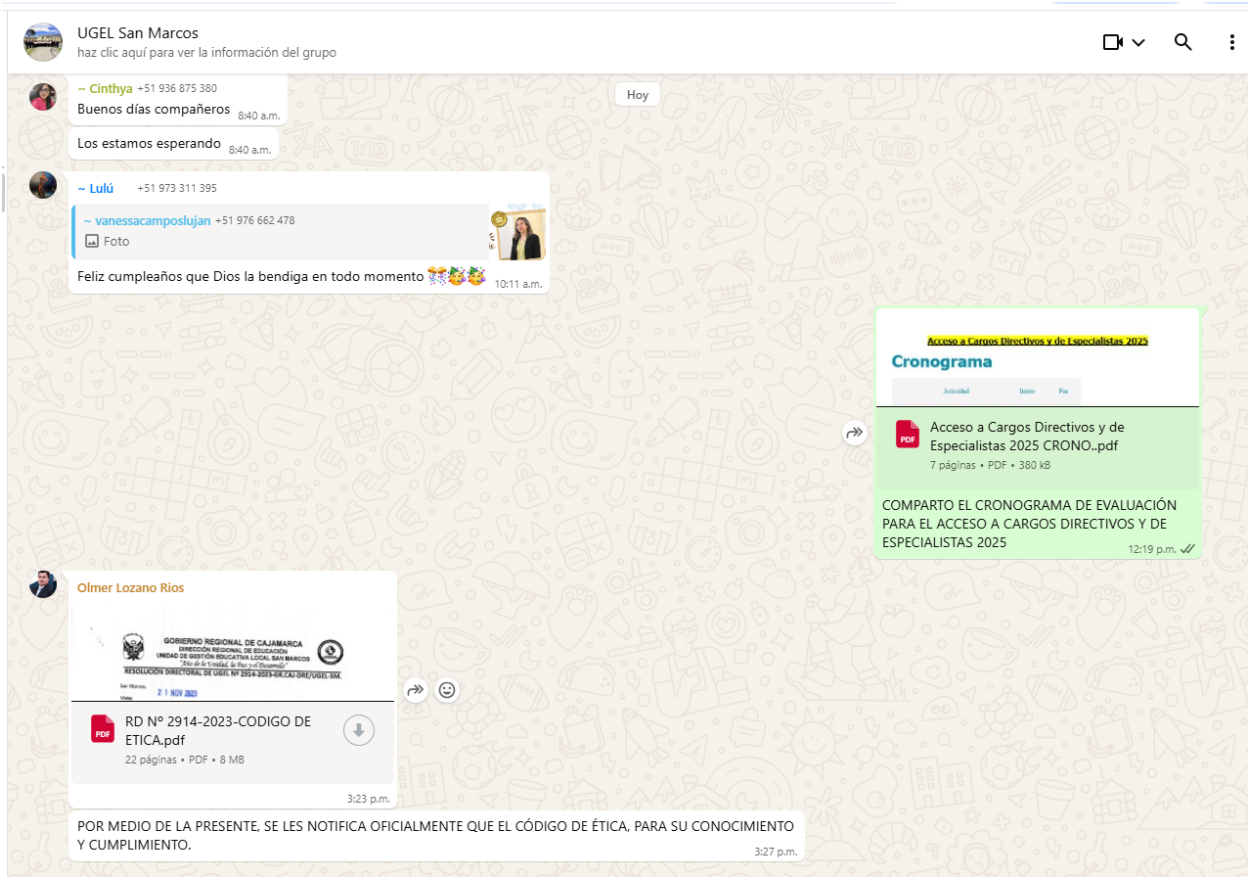

ANEXO 02

PERIÓDICO MURAL

Difusión del código de conducta.

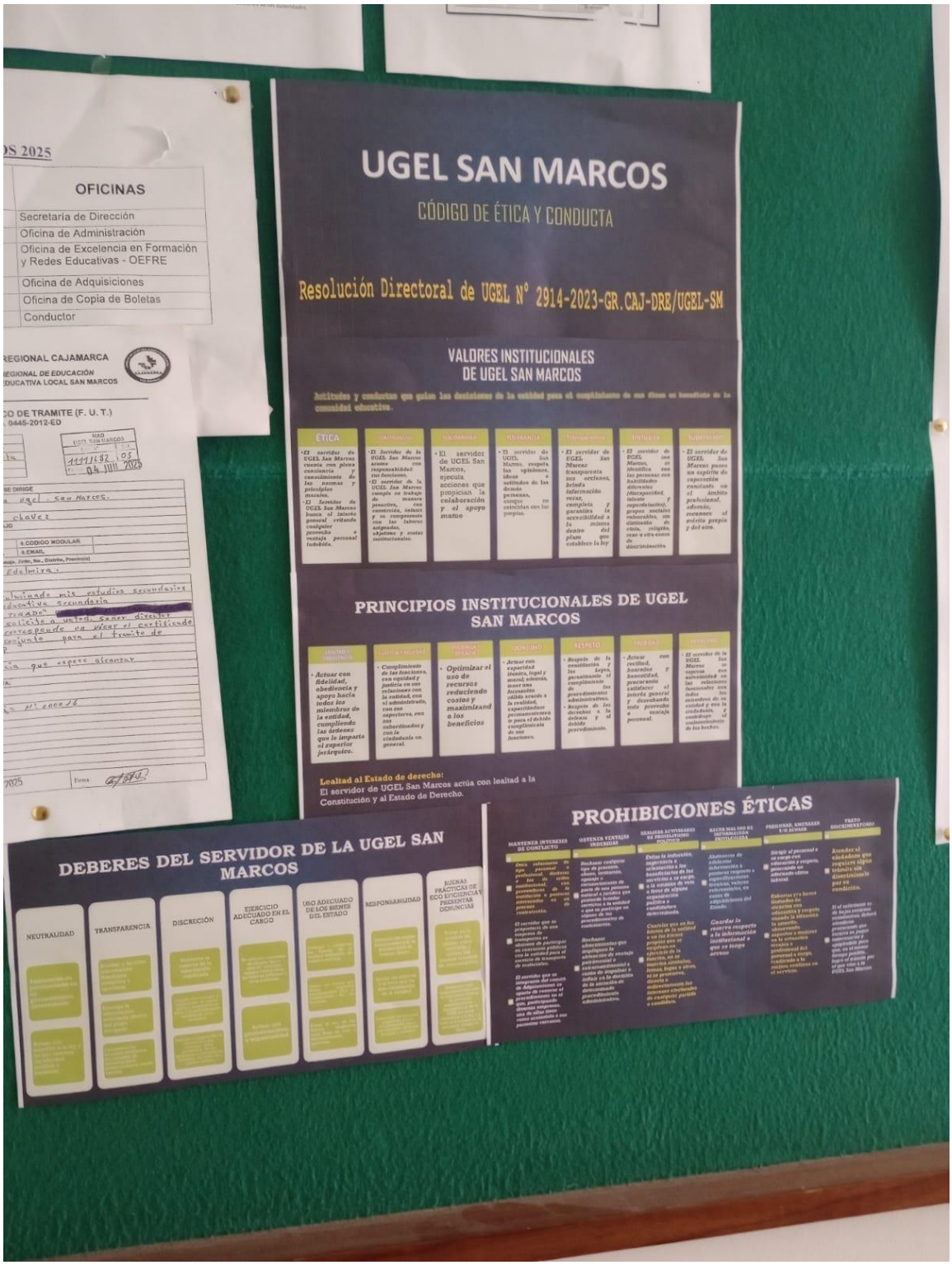

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL Nº 2914-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

San Marcos, 21 NOV 2023

Visto:

EL Memorándum N° 296-2023-REG.CAJ.DRE/UGEL"SM"-DIR y demás documentos que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su artículo 73° establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, precisando además que su jurisdicción es la provincia, siendo una de sus principales políticas, fortalecer y mejorar la práctica del comportamiento ético de los servidores públicos, funcionarios y colaboradores de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Marcos, para que, en el ejercicio de sus funciones, asuman una cultura de integridad pública, practicando los preceptos éticos, en observancia de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por Ley N° 28496, en la cual se establece los principios, deberes y prohibiciones éticos aplicables a los empleados públicos, entendiéndose como tal a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado, sin importar el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto;

En ese sentido, Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 092-2017-PCM, señala como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Por su parte, en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021, aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2018-PCM, precisa que se han organizado las 69 acciones seleccionadas en un inventario en la que se componen 29 acciones para fortalecer la capacidad de prevención de la corrupción, 21 acciones asociadas a la identificación y gestión de riesgos, y 18 acciones asociadas al fortalecimiento de la capacidad sancionadora del Estado respecto a los casos de corrupción y otros fenómenos asociados. Esto permitió reconstruir algunas de las acciones para organizarlas en la forma que pueda establecerse en un marco de medición de indicadores (y eliminar aquellas que tienen formas no mensurables o que no demostraban eficacia potencial o no demuestran ser parte de un proceso). Esto permite evitar acciones populistas o que responden a medidas reactivas coyunturales, que no necesariamente contribuyen a crear procesos de largo aliento. Además, las acciones se priorizan en función de su importancia, temporalidad y el tipo de indicador al que se les asocia. Se entiende la importancia de una acción en tanto esta es una herramienta, una estrategia o un resultado esperado, y se entiende la temporalidad en función del tiempo máximo de vigencia del plan (el año 2021). Así, hay acciones que pueden ser muy importantes, porque son un resultado central para la reducción de riesgos de corrupción, pero requiere plazos amplios para ser implementados y logrados y, por lo tanto, se asocian a herramientas que son menos relevantes pero realizables en un periodo más corto. Aquello permite que la trama secuencial de acciones se pueda ordenar y sistematizar para generar un sistema de monitoreo; así, la mayor parte de acciones están construidas en función de procesos, cuyo impacto en la reducción de riesgos de corrupción requiere medidas sostenibles;

Que, el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción tiene como objetivo y finalidad medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL Nº 2914-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

Que, el artículo 4° del citado Decreto Supremo, establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción señala que constituyen de manera enunciativa y no limitativa mecanismos e instrumentos que promueven la integridad pública para la implementación del control interno y la promoción de acciones de prevención y lucha contra la corrupción, entre otros los códigos y cartas de buena conducta administrativa que son los instrumentos mediante los cuales se establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad;

Estando a lo aprobado por el Despacho Directoral, lo visado por los Jefes de las diferentes Oficinas de la UGEL San Marcos; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública modificada por Ley N° 28496; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, modificado por la Resolución Viceministerial 058-2023- MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Orientaciones para organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR por lo expuesto en la parte considerativa de la presente, el Código de Ética y Conducta de la Unidad De Gestión Educativa Local San Marcos, que como anexo forma integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, el Código de Ética aprobado por Resolución Directoral de UGEL Nº 1317-2021-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

ARTÍCULO 3°.- PUBLÍQUESE, Que los Responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de la Administración Pública" procedan a PUBLICAR, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la UGEL San Marcos en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

ARTICULO 4°.- DISPONER, que la Oficina de Tramite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, notifique a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes, de acuerdo al TUO de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. WILMER ROSEBEL VASQUEZ CUBAS
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL SAN MARCOS

WRVC/DIR
HMP/OA
SECM/OPDI
TSM/OAJ
CMAM/OPER
NER/PROY
Tiraje: 12
Proy. 2914 -2023

DRE CAJAMARCA SECRETARIA GENERAL UGEL SAN MARCOS

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines. Atentamente

Abg. NIELS ENCO RAURAICO
ENCARGADO DE LA OFICINA DE PROYECTOS
UGEL SAN MARCOS

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN- CAJAMARCA

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - SAN MARCOS

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

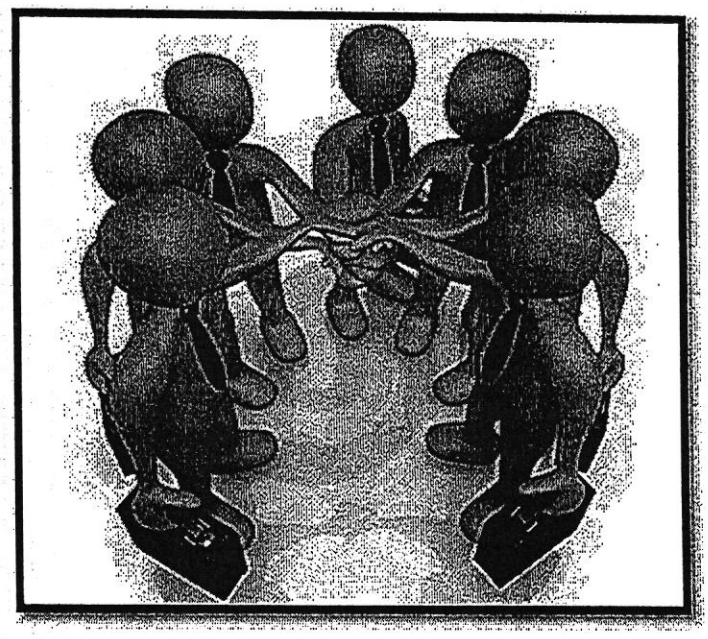

San Marcos, octubre de 2023

Jr. José Gálvez Nº 1028-San Marcos ugelsanmarcos@hotmail.com Telefax Nº 076-504723

ÍNDICE

I. FINALIDAD 5
II. OBJETIVOS 5
III. ALCANCE 6
IV. BASE LEGAL 6
V. DISPOSICIONES GENERALES 8
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 8
VII. DEBERES DEL SERVIDOR PÚBLIDO DE UGEL SAN MARCOS 12
VIII. PROHIBICIONES ÉTICAS 16
IX. DISPOSICIONES FINALES 19

PRESENTACIÓN

La Unidad de Gestión Educativa Local de San Marcos tiene un fuerte compromiso por desarrollar una gestión educativa ética y transparente, que se hará efectiva a través de la implementación de un conjunto de acciones y que algunas de ellas están descritas en el Sistema de Control Interno de UGEL, con el objetivo de fortalecer el aspecto preventivo y sancionador frente a los actos de corrupción, a las faltas administrativas y a las faltas a la ética en la función pública. Por ello, es relevante la sensibilización a los servidores públicos sobre la importancia de las responsabilidades y la ética en el desempeño de sus funciones y procesos, así como la reflexión sobre la aplicación de los principios éticos en sus actividades cotidianas y actuar administrativo.

El código de ética es un conjunto de principios y normas que establecen la conducta y el comportamiento moral que se espera de los servidores públicos en la UGEL San Marcos. Su propósito es guiar y orientar las acciones de los servidores para asegurar que se actúe de manera ética y responsable. El código de ética proporciona pautas y directrices sobre cómo comportarse de manera adecuada y respetuosa, considerando los valores y estándares éticos aceptados por la UGEL. Estas normas éticas pueden incluir aspectos como la honestidad, la integridad, el respeto por los demás, la confidencialidad, la imparcialidad y la responsabilidad social.

En ese sentido, es prioridad de la presente gestión, impulsar acciones de difusión de todos aquellos instrumentos que guíen el actuar del empleado público de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Marcos, tales como, la Ley Nº 27815 - "Código de Ética de la Función Pública" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 033-2005 PCM; la Ley Nº 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo Nº 070-2013-PCM; entre otros dispositivos legales aplicables a la función pública y al actuar administrativo de los servidores.

En virtud de lo expuesto, la Unidad de Gestión Educativa Local de San Marcos presenta esta publicación por considerar de suma importancia el actuar de los servidores públicos en labores funcionales y de procesos administrativos, así como el cumplimiento de los valores y principios

institucionales; la difusión de dichas normas, y su acatamiento de sus disposiciones son herramientas necesarias para enfrentar actos indebidos y de corrupción.

San Marcos, octubre de 2023

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

I. FINALIDAD

Fortalecer y mejorar la práctica del comportamiento ético de los servidores públicos, funcionarios y colaboradores de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Marcos, para que, en el ejercicio de sus funciones, asuman una cultura de integridad pública, practicando los preceptos éticos establecidos en la Ley N° 27815-Ley del Código de Ética de la Función Pública.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Promover una cultura de integridad pública, el posicionamiento y la práctica constante de conductas éticas idóneas en los servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Marcos a través del cumplimiento de los valores institucionales y principios éticos, con el objeto de orientar el comportamiento de los servidores, funcionarios y colaboradores, para su correcta actuación en el ejercicio de sus funciones, al servicio de la ciudadanía, en el marco de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

2.2. Objetivo específico

2.2.1. Promover, entre los servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Marcos, la observancia de los valores institucionales priorizados y los principios, deberes y prohibiciones éticas establecidas en la Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en su aplicación práctica, posicionando conductas éticas que generan confianza ciudadana y credibilidad en la función pública y en quienes la ejercen.

2.2.2. Dar a conocer las acciones o medidas a ser adoptadas ante el incumplimiento de los valores priorizados por la entidad y los principios, deberes y prohibiciones éticas establecidas en la Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

III. ALCANCE

El presente Código de Ética es de aplicación obligatoria para todos los servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, en cualquiera de sus niveles jerárquicos, sin importar el régimen laboral o de contratación al que se encuentren sujetos.

Asimismo, el Código de Ética y Conducta, se constituye en una guía práctica que orienta en forma permanente la planificación, desarrollo, ejecución, así como la supervisión de toda tarea, labor o función pública a cargo de los servidores de UGEL San Marcos.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 28044 - Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona denuncias realizadas de mala fe.

- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 019-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 089-2013-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona denuncias realizadas de mala fe.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- Resolución de Contraloría General N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006- 2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".